182

ORDENANZA No. 051 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Oficina Jurídica, el día veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2024

ALEXANDER [illegible]LEDO HERNANDEZ
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

A los, veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2024
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador
Departamento de Santander

LA OFICINA JURÍDICA
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No. 51 de 2024, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador
Departamento de Santander

P.O. N° 057 DE 2024

No. 51 **de** 23 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de Ley 819 de 2003, la Ley 2200 de 2022 y en la Ordenanza N° 038 de 2023, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son atribuciones del Gobernador. *(…) 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos"*

2. La Ley 2200 de 2022 en los numerales 2 y 31 consagra que son funciones de las Asambleas Departamentales:

"(…) 2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.
(…)
2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia."

3. El artículo 8 y12 de la Ley 819 de 2003, **disponen lo siguiente**:

"Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente." De acuerdo con la esta disposición la ejecución presupuestal debe estar precedida de un proceso de planeación en las etapas de preparación y elaboración que permita que las apropiaciones o gastos autorizados se ejecuten en su totalidad en la vigencia en la cual son aprobados. En concordancia con esta disposición si se estima que un gasto sobrepasará la vigencia fiscal se debe pedir autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras en los términos señalados en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en la Ley 1483 de 2011.

Adicionalmente, por disposición de la Ley 80 de 1993 es requisito de ejecución de los contratos estatales la disponibilidad presupuestal, en el entendido de que el objeto contractual se recibe a satisfacción dentro de la vigencia en que se contrata, y de autorización de vigencias futuras si la

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Secretaría de Despacho

ejecución sobrepasa la vigencia. Es decir que la disponibilidad presupuestal y la autorización de vigencias futuras son requisitos previos a la ejecución de un contrato que supere la vigencia fiscal.

En este caso el trámite de las vigencias futuras se sujetará a los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 12 "(…) En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

***PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."*

4. El Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza N° 038 de 2023, en su artículo 67, establece que cuando se requiera realizar un proyecto de inversión o un gasto cuya entrega de bienes y servicios demoren más de una vigencia fiscal, el mecanismo para la realización de compromisos será la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras, permitiendo así planificar y financiar programas y proyectos bajo una óptica de mediano y largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.

5. El artículo 68 de la Ordenanza 38 de 2023 establece: "*ARTÍCULO 68. **Competencias para autorizar y aprobar vigencias futuras.** Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea del Departamento de Santander, a iniciativa del gobierno Departamental, previa aprobación del CODFIS*". (…).

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. Secretaría de Despacho

6. El artículo 69 de la Ordenanza 38 dispone:

*"**ARTÍCULO 69. Vigencias Futuras ordinarias.** Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

1. *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;*
2. *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
3. *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La Asamblea Departamental se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.
(…)"

7. La Ordenanza Departamental N.º 038 del año 2023, en su artículo 249 establece:

***"Artículo 249: Remisión al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional:** Los vacíos que surjan en la aplicación del presente estatuto respecto de la regulación en materia de programación de aprobación, de ejecución y de modificaciones al presupuesto general del Departamento, se suplirán con las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto Público y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten".*

*En conclusión, **las entidades territoriales pueden autorizar vigencias futuras ordinarias**, cuando se requiera asumir obligaciones que afecten presupuestos de anualidades posteriores, cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas, **tanto para gastos de inversión**, cuyos proyectos se encuentren consignados en el respectivo Plan de Desarrollo, **como para gastos de funcionamiento**, en aquellas situaciones que sin perjuicio de efectuar una adecuada planeación y programación, tanto, presupuestal como contractual, se requiera ejecutar gastos de funcionamiento que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal, como podrían ser el servicio de vigilancia, aseo, seguros, etc., para lo cual, se deberá tener en cuenta la normatividad legal vigente. (…)"*

8. Existen los proyectos relacionados a continuación, los cuales están enmarcados en la Ordenanza No. 007 de 31 de mayo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER" Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES":

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ETNO-EDUCA RURAL DE LAUREL EN LA COMUNIDAD INDIG U´WA DE AGUABLANCA, MUNICIPIO DE CERR DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NÚMERO SSEPI	20230680000129
NÚMERO BPIN	2023004680169

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. Secretaría de Despacho

EJE ESTRATEGICO	Eje Seguridad Multidimensional
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DESARROLLO	Es Tiempo de la Educación - 22
META DE RESULTADO	Incrementar en un 0.2% la cobertura bruta educ total (transición, primaria, secundaria, media)
INDICADOR DE RESULTADO	Tasa de cobertura bruta educativa total (transi primaria, secundaria, media)
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DESARROLLO	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educa inicial, prescolar, básica y media – 2201
POBLACIÓN OBJETIVO PROYECTO	La población beneficiada con la construcción de la etno-educativa rural de Laurel, en el cabildo Aguablanca y los sectores aledaños dentro de resguardos, es la Comunidad indígena U'Wa, en ge pertenecientes a la jurisdicción del municipio del Ce Aproximadamente 1.100 personas en su mayoría r con nivel de escolaridad primaria, jóvenes, adult ancianos, ya que esta obra va a servir para tene centro de educación y reunión para la comunida general y los alumnos que estudian en c infraestructura educativa. En la institución educativa se beneficiarán directam 123 niños que podrán acceder a las aulas de clas instalaciones adecuadas para recibir su forma académica. Así mismo contarán con acceso a serv públicos, restaurante escolar y demás locaci necesarias para el normal desarrollo psicomotriz d estudiantes Se busca principalmente garantizar el der fundamental a la educación de los niños d comunidad indígena que gozan de especial y refor protección del Estado Colombiano.
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DESARROLLO	Infraestructura educativa construida, desde la puest marcha para fortalecer el acceso y permanencia d estudiantes de las instituciones educativas dentro d 82 municipios no certificados del Departamen 2201051
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓD DEL PLAN DE DESARROLLO	Infraestructura educativa construida - 220105100
NÚMERO Y FECHA CERTIFICAC BANCO DE PROYECTOS	338 de diciembre 4 de3 2024

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIV LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCAT DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALM SANTANDER
NÚMERO SSEPI	20240680000225
NÚMERO BPIN	2024004680292
EJE ESTRATEGICO	Eje Seguridad Multidimensional

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Secretaría de Despacho

SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DESARROLLO	Es Tiempo de la Educación - 22
META DE RESULTADO	Incrementar en un 0.2% la cobertura bruta educ total (transición, primaria, secundaria, media)
INDICADOR DE RESULTADO	Tasa de cobertura bruta educativa total (transi primaria, secundaria, media)
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DESARROLLO	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educa inicial, prescolar, básica y media – 2201
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DESARROLLO	Infraestructura educativa mejorada, para fortalec acceso y permanencia de los estudiantes de instituciones educativas de los 82 municipios certificados del Departamento – 2201052
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓD DEL PLAN DE DESARROLLO	Número de sedes educativas mejoradas - 2201052
POBLACIÓN OBJETIVO PROYECTO	El instituto José Rueda del municipio de Palmar cu con una población estudiantil de 230 perso distribuidas de la siguiente manera: sede A centro personas), sede B rural escuela Palogordo personas), sede C rural escuela Cincomil (35 perso La sede A será donde se realizará el mantenimient la infraestructura educativa, por tanto, será la pobla beneficiada directamente (164 personas), sin emba el beneficio indirecto será para la totalidad del muni (1491 personas), ya que contribuirá a mejorar espacios deportivos y de recreación del municipio.
NÚMERO Y FECHA CERTIFICAC BANCO DE PROYECTOS	331 de noviembre 26 de 2024

9. Con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo Departamental **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027"** mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo, se hace necesario iniciar los procesos contractuales en la vigencia 2024, con recursos correspondientes a la vigencia 2024, pero su recibo a satisfacción se dará en el año 2025, razón por la cual se requiere utilizar el mecanismo de Vigencias Futuras Ordinarias, como se detalla a continuación:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. Secretaría de Despacho

NOMBRE PROYECTO	BPIN	RUBRO PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD	VALOR	EJECUCIÓN 2024	EJECUCIÓN 2025	FUENTE DE FINANCIACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ETNO-EDUCATIVA RURAL DE LAUREL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U´WA DE AGUABLANCA, MUNICIPIO DE CERRITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023004680169	2.3.2.02.02.005.22.2201.2201051.51	OBRA	3.245.378.706,00	486.806.806,20	2.758.571.901,80	PRO-DESARROLLO INVERSIÓN 25% INF. EDUCATIVA
			PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	36.700.000,00	5.505.000,00	31.195.000,00	PRO-DESARROLLO INVERSIÓN 25% INF. EDUCATIVA
			INTERVENTORÍA	277.831.680,00	-	183.297.985,00	PRO-DESARROLLO INVERSIÓN 25% INF. EDUCATIVA REC. BCE.
					41.674.752,00	52.858.943,00	PRO-DESARROLLO INVERSIÓN 25% INF. EDUCATIVA
			TOTAL	**3.559.910.388,00**	**533.986.558,20**	**3.025.923.829,80**	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR – SANTANDER	2024004680292	2.3.2.02.02.005.22.2201.2201052.58	OBRA	275.645.133,00	41.346.769,95	234.298.363,05	10% REGISTRO Y ANOTACION LEY 1450-11 ART 25 LEY 1753-15 ART 147 REC BCE
			INTERVENTORÍA	27.682.137,00	4.152.320,55	23.529.816,45	
			TOTAL	**303.327.270,00**	**45.499.090,50**	**257.828.179,50**	
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA				**3.863.237.658,00**	**579.485.648,70**	**3.283.752.009,30**	

10. Mediante la Ordenanza Nº 039 del 20 de noviembre de 2023, se fijó el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Santander, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, el cual fue liquidado mediante el Decreto No. 712 del 14 de diciembre de 2023.

11. La Secretaría de Educación Departamental mediante oficio de fecha seis (6) de diciembre de 2024, certifica que frente a los proyectos denominados "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ETNO-EDUCATIVA RURAL DE LAUREL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U´WA DE AGUABLANCA, MUNICIPIO DE CERRITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", y "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR – SANTANDER, no se ha dado inicio alguno y/o apertura del proceso de selección de contratistas.

12. En cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 12 de la Ley 819 de 2023, el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS en reunión del día once (11) de diciembre de 2024, según acta No. 35 aprobó las vigencias futuras ordinarias aludidas en el presente proyecto de ordenanza, como requisito previo para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que inician su ejecución en la presente vigencia fiscal y con recursos apropiados en la vigencia 2024 y su ejecución o recepción de los bienes y/o servicios se reciben en la vigencia 2025.

13. El día seis (6) de diciembre de 2024, el Secretario de Hacienda del Departamento de Santander certificó que el proyecto de ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias vigencia fiscal 2025 de la Secretaría de Educación, para suscribir los convenios de los proyectos denominados: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ETNO-EDUCATIVA RURAL DE LAUREL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U´WA DE AGUABLANCA, MUNICIPIO DE CERRITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", y "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR – SANTANDER", de los cuales se proyecta ejecutar en la vigencia 2024 la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($579.485.648,70) y en la vigencia 2025 la suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Secretaría de Despacho

TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($3.283.752.009,30), para un total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.863.237.658,00), es compatible con las metas del MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, dando cumplimiento a los artículos 2° y 7° y los literales a, b y c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023.

14. La Directora Técnica de Presupuesto mediante certificación de fecha del seis (6) de diciembre de 2024, establece que en la vigencia 2024 los recursos que amparan la vigencia futura para los proyectos denominados: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ETNO-EDUCATIVA RURAL DE LAUREL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U´WA DE AGUABLANCA, MUNICIPIO DE CERRITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", y "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR – SANTANDER", a utilizar en la vigencia 2024 se encuentran libres de afectación.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Gobernador de Santander para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2025 con recursos de inversión para los proyectos denominados "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ETNO-EDUCATIVA RURAL DE LAUREL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U´WA DE AGUABLANCA, MUNICIPIO DE CERRITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", y "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR – SANTANDER" correspondiente a la vigencia fiscal 2025 por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILL NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($3.283.752.009,30),** de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE PROYECTO	BPIN	RUBRO PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD	VALOR	EJECUCIÓN 2024	EJECUCIÓN 2025	FUENTE DE FINANCIACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ETNO-EDUCATIVA RURAL DE LAUREL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U´WA DE AGUABLANCA, MUNICIPIO DE CERRITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023004680169	2.3.2.02.02.005.22.2201.2201051.51	OBRA	3.245.378.708,00	486.806.806,20	2.758.571.901,80	PRO-DESARROLLO INVERSIÓN 25% INF. EDUCATIVA
			PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	36.700.000,00	5.505.000,00	31.195.000,00	PRO-DESARROLLO INVERSIÓN 25% INF. EDUCATIVA
			INTERVENTORÍA	277.831.680,00	-	183.297.985,00	PRO-DESARROLLO INVERSIÓN 25% INF. EDUCATIVA REC. BCE.
					41.674.752,00	52.858.943,00	PRO-DESARROLLO INVERSIÓN 25% INF. EDUCATIVA
			TOTAL	**3.559.910.388,00**	**533.986.558,20**	**3.025.923.829,80**	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR – SANTANDER	2024004680292	2.3.2.02.02.005.22.2201.2201052.58	OBRA	275.645.133,00	41.346.769,95	234.298.363,05	10% REGISTRO Y ANOTACION LEY 1450-11 ART 25 LEY 1753-15 ART 147 REC BCE
			INTERVENTORÍA	27.682.137,00	4.152.320,55	23.529.816,45	
			TOTAL	**303.327.270,00**	**45.499.090,50**	**257.828.179,50**	
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA				**3.863.237.658,00**	**579.485.648,70**	**3.283.752.009,30**	

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para que, en el primer trimestre del año 2025, mediante acto administrativo realice las anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2025, que se requiere para el cumplimiento y

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. Secretaría de Despacho

ejecución del proyecto autorizado en la presente ordenanza, con cargo a las vigencias futuras 2025.

PARÁGRAFO: La anterior autorización, sin que, de ninguna forma, se ejerzan funciones presupuestales de aquellas cuya competencia sea de la Asamblea Departamental conforme a la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y la Sentencia C-036 de 2023.

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Educación del Departamento de Santander, en el primer periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, para el año 2025, presentará un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

LEONARDO ARDILA QUINTERO
Presidente Asamblea de Santander

D/ Nataly Bayona
P/Tatiana Orduz Silva

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE S/TDER. Secretaría de Despacho

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
EL SECRETARIO DE DESPACHO Certifica que el presente proyecto de ordenanza fue aprobado en los dos debates que ordena la ley así:
Presentado y 1 debate Día 29 Mes 12 Año 2024
2 Debate Acta: 090 Día 21 Mes 12 Año 2024

Secretario de Despacho